

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 22614**

15 de diciembre, 2021  
**DFOE-LOC-1519**

Señor  
Mauricio Antonio Salas Vargas  
Secretario del Concejo Municipal  
[msalav@montesdeoca.go.cr](mailto:msalav@montesdeoca.go.cr)

Señor  
Marcel Soler Rubio  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@montesdeoca.go.cr](mailto:alcaldia@montesdeoca.go.cr)  
[msolerr@montesdeoca.go.cr](mailto:msolerr@montesdeoca.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**  
San José

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 de la  
Municipalidad de Montes de Oca**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡9.182,1 millones<sup>1</sup>.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.° D.ALC.352-2021 del 29 de setiembre de 2021 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, n.° 7428 antes citadas por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo

<sup>1</sup> Monto exacto ₡9.182.133.103,76

preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 32-2021 celebrada el 23 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡8.663,4 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes y de Capital de Instituciones Descentralizadas no

Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 214 y 60104 001 1310 2156 214, por la suma de ₡357,9<sup>2</sup> millones y ₡160,8<sup>3</sup> millones respectivamente, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10103, publicada en el Alcance n.º 249 a la Gaceta n.º 235 del 07 de diciembre de 2021.

### 2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP *con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones*.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

## 2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### 2.2.1 Gastos

a) El contenido presupuestario de las Partidas de 1.2.0.0 Intereses por un monto de ₡17,4<sup>4</sup> millones y de 8.00.00 Amortización por un monto de ₡17,7<sup>5</sup> millones, en lo que corresponde a los gastos por concepto de amortización e intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras, en razón de que el préstamo asociado a dicho gasto no ha sido aprobado por la Entidad financiera correspondiente. Lo anterior incumple con el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el artículo 176 de la

<sup>2</sup> Monto exacto ₡357.899.866,00

<sup>3</sup> Monto exacto ₡160.800.000,00

<sup>4</sup> Monto exacto ₡17.400.340,00

<sup>5</sup> Monto exacto ₡17.727.961,00

Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 inciso a) y en el numeral 2.2.3. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, al no constituir un gasto probable.

b) El contenido presupuestario incluido para la Asociación Cruz Roja Costarricense y la Asociación hogar para ancianos de Montes de Oca Nuestra Señora de Lourdes, clasificado en la subpartida de 6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones, por un monto de ₡91,8<sup>6</sup> millones y ₡90 millones respectivamente, al determinar que no corresponde a transferencias que encajan dentro del supuesto establecido en el artículo 4 inciso b) de la Ley n.º 7428. Asimismo, superan las 75.000 unidades de desarrollo establecidas en el Transitorio II de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB). Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración realizar el análisis correspondiente para la asignación del “tipo de transferencia” que corresponde, considerando la naturaleza de las organizaciones a quienes se va a realizar el aporte, monto del mismo y el fin en que se va a utilizar.

c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ₡1,8 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia<sup>7</sup>.

d) La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.

<sup>6</sup> Monto exacto ₡91.821.331,00.

<sup>7</sup> Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Montes de Oca. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ₡9.182,1 millones<sup>8</sup>.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/zwc

ce CGR-APRI-2021006086

Ni: 28451, 34703 y 34910 (2021)

G: 2021003582

<sup>8</sup> Monto exacto ₡9.182.133.103,76